

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 18 de 2021. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado **CARLOS ANDRES LOPEZ MOSQUERA**, la cual una vez revisada cumple con los parámetros allí establecidos; misma que fue entregada según certificado el día 02 de septiembre de 2020 entendiéndose surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (03 y 04 de septiembre de 2020) corriendo los términos a partir del día siguiente de la notificación, esto es, el 08 de septiembre del mismo año, contando con diez (10) días para contestar (08 al 21 de septiembre de 2020), sin que lo haya hecho; adicionalmente solicita la parte actora se ordene el secuestro del inmueble, sin embargo no existe constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria (V) agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 997

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: CARLOS ANDRES LOPEZ MOSQUERA
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00141-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado **CARLOS ANDRES LOPEZ MOSQUERA**, teniéndolo notificada por correo electrónico.

Para finalizar, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la petición de secuestro del inmueble atendiendo que no existe documento que certifique que la demanda se haya inscrito en el certificado de tradición del inmueble.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada al demandado **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA**, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que obren en el expediente.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado al demandado **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA**, a quien se le venció el término para proponer excepciones el día 21 de septiembre de 2020.

TERCERO: ABSTENERSE de acceder a la reclamación de secuestro, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL', 'VALLE DEL CAUCA', and 'CANDELARIA - VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 133 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), AGOSTO 19 de 2021.-
La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
